



## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.

#### CONSIDERANDO:

**QUE:** El artículo 125 del Reglamento para el manejo de los desechos sólidos, faculta a las Municipalidades, para dictar Ordenanzas para la recolección, manejo, y destino final de los desechos sólidos.

**QUE:** El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y, que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**QUE:** El Estado del Ecuador, ratificó el convenio O.T.I., numero 138 (Edad mínima para trabajar) y 182 contra las peores formas de trabajo infantil en el año 2000.

**QUE:** En dichos convenios, se prohíbe en términos jurídicos el trabajo de menores de edad y el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad, como en el caso del trabajo del niño en los basurales.

**QUE:** La Ley de Régimen Municipal, atribuye competencias a las Municipalidades en esta materia y que corresponde a las mismas, como al Estado y a la sociedad elaborar y ejecutar políticas, planes, programas, etc., tendientes a erradicar el trabajo de menores.

**QUE:** El manejo de la basura en todo el país, es responsabilidad Municipal de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal y el Código de la Salud.

**QUE:** A la administración Municipal, le compete cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas, uso de vías y espacios públicos.

**QUE:** El Gobierno Municipal debe optimizar el servicio de recolección de basura y proyectar una mejor imagen de la ciudad.

**QUE:** Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para sus salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social que pueda entorpecer su desarrollo a la educación, como es el trabajo en la recogida, tratamiento de basura o en los basurales.

**QUE :** Se encuentran vigentes el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional para combatir la Trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil, la Agenda Social de la Niñez y la Adolescencia, el Plan Nacional del Buen Vivir; y, Lineamientos Nacionales de de Política Publica que han definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a los niños, niñas y adolescentes, las cuales han sido recogidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En uso de su atribuciones legales, establecidas en el art. 64 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

**EXPIDE**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL TENDIENTE A ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN BUENA FE**

**Art. 1.-** El Gobierno Municipal de Buena Fe, movilizará recursos técnicos, financieros y políticos para la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescencia y Mujeres Embarazadas, que laboran en esta actividad. Para el efecto los Departamentos Municipales del área Social, orientaran de manera preferente sus planes, programas, proyectos y acciones para la inclusión social de este grupo de atención prioritaria, en coordinación y participación de las Instituciones Publicas y Privadas que trabajan por la Niñez y la Adolescencia en el Cantón Buena Fe.

**Art. 2.- JURISDICCIÓN:** La presente Ordenanza tiene la finalidad de erradicar el trabajo de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas en el manejo de desechos sólidos dentro de la circunscripción territorial del Cantón Buena Fe.

**Art. 3.- PROHIBICIÓN DEL TRABAJO DE MENORES Y MUJERES EMBARAZADAS EN BASURALES:** Se prohíbe expresamente y en base a lo estipulado en los convenios Internacionales 138-182 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Ecuatoriano en el año 2000, Art. 138 DEL Código del Trabajo, Artículos concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia; y, Código del Menor, el trabajo de menores de edad, y mujeres embarazadas en la jurisdicción del Gobierno Municipal de Buena Fe en basurales, botaderos de basura o su intervención de una u otra manera en el manejo de desechos sólidos.

**Art. 4.- PROHIBICION DEL TRABAJO DE MENORES Y MUJERES EMBARAZADAS EN CUALQUIER MANEJO DE BASURA E INGRESO A LOS MISMOS:** A todos los efectos, la prohibición anterior para el trabajo de menores de edad, y mujeres embarazadas se extiende a todas las actividades que comprenden el manejo de residuos sólidos tales como:

- PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO
- ENTREGA
- RECOLECCIÓN
- TRANSPORTE
- TRANSFERENCIA
- TRATAMIENTO
- DISPOSICIÓN FINAL
- BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS; Y,
- RECUPERACIÓN

Para el efecto de la prohibición del ingreso de niños, niñas y adolescentes al botadero Municipal, el Departamento de Higiene y Salud Municipal, colocará un letrero con esta disposición, en un lugar visible, sin perjuicio de notificar la presente disposición a todas las familias inmersas en esta actividad.

**Art. 5.- OBJETO Y DENUNCIA DEL TRABAJO INFANTIL EN BASURALES:** Todo ciudadano/a, domiciliado/a o de transito en el Cantón Buena Fe, tiene la obligación de denunciar ante las autoridades locales y nacionales competentes y a los efectos oportunos de protección del menor, en los casos en que menores de edad y mujeres embarazadas



## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE

trabajen en basurales o en cualquier fase del ciclo de la basura descrito en el Artículo 4 de la presente Ordenanza.

**Art. 6.- PROHIBICION DEL TRABAJO DE MENORES Y MUJERES EMBARAZADAS EN BASURALES O EN CUALQUIER TRABAJO DEL CICLO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EMPRESAS CONCECIONARIAS:** El Gobierno Municipal de Buena Fe amparado en la Ley de Modernización del Estado, estará facultado para concesionar, delegar o contratar las actividades de barrido, entrega y recolección de desechos domésticos, comerciales, industriales y biológicos no tóxicos, protegiendo el interés público y los intereses superiores del menor.

En este caso, cualquier concesión a empresa privada del manejo de desechos sólidos, llevara aparejado las prohibiciones del trabajo de menores y mujeres embarazadas regulados en el Art. 3 y 4 de la presente Ordenanza.

En este sentido, en el contrato de concesión se establecerá la prohibición expresa de emplear a las antes mencionadas personas en las operaciones relacionadas con el artículo 4 de la presente Ordenanza.

**Art. 7.- CONTROL MUNICIPAL.-** Para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento de Higiene Ambiental, realizará monitoreos de manera permanente en lo estipulado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, para cuyo efecto se apoyara de manera directa con los Inspectores Municipales; quienes, de encontrar la presencia de niños, niñas, adolescentes y/o mujeres embarazadas, denunciarán el particular ante la Junta de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para que este organismo tome las medidas pertinentes.

**Art 8.-** El Gobierno Municipal de Buena Fe, dentro del plan de comunicación Municipal procederá a implementar una línea comunicacional permanente de sensibilización ciudadana que conlleve al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

**Art. 9.- CAPACITACION CIUDADANA:** El Gobierno Municipal de Buena Fe, capacitara a la comunidad sobre la importancia de manejar adecuadamente los desechos domésticos, comerciales e industriales y sensibilizará a la opinión pública incluido los niños y sus familias sobre los peligros y abusos del trabajo de niños, niñas y adolescentes en basurales o en ciclo de la basura, intentando persuadir y combatir la apatía y la resistencia a utilizar las medidas apropiadas para luchar contra el problema.

**Art. 10.- SANCIONES:** Quien no cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de Código de la Niñez y la Adolescencia.

**Art. 11.- DE LAS SANCIONES A EMPRESAS CONCECIONARIAS QUE CONTRATEN MENORES DE EDAD:** El Gobierno Municipal de Buena Fe, se reserva la facultad de sancionar a empresas concesionarias de basura, que contraten menores, cualquiera sea su edad, y/o mujeres embarazadas para trabajar en basurales, botaderos de basura o en cualquier actividad que contemple el ciclo del manejo de residuos sólidos, conforme al contrato de concesión.

El incumplimiento del presente artículo, podrá ser causal para la terminación del contrato.

**Art. 12.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON BUENA FE**

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal a los 04 días del mes de Mayo del 2010.

Sr. Onésimo García Meza  
**VICEALCALDE DEL CONCEJO**

Ab. Cristian Mora Naula  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** Que la presente **ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL TENDIENTE A ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON BUENA FE**, fue discutida y aprobada, por el Gobierno Municipal en Sesiones Ordinarias de Concejo del veintisiete de Abril y del cuatro de Mayo del año dos mil diez.

Ab. Cristian Mora Naula  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.-** Buena Fe, a 05 días del mes de Mayo del año dos mil diez, a las 11h00.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Sr. Onésimo García Meza  
**VICEALCALDE DEL CONCEJO**

**ALCALDIA DE BUENA FE.-** Buena Fe, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez, a las 09h30.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Queda Sancionada. Y de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se ordena su Promulgación.

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello  
**ALCALDE**

---

Dirección: Av. Siete de Agosto y Víctor Juez  
Telef: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

[www.buenafe.gov.ec](http://www.buenafe.gov.ec) E-mail: [mbuenafe@telconet.net](mailto:mbuenafe@telconet.net)



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON BUENA FE**

**CERTIFICACION.-** La Secretaria General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, a los once días del mes de Mayo del año dos mil diez; a las 09h50.

Ab. Cristian Mora Naula,  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**